

actos, y diligencias que conuengan en favor de esta Ayuntamiento
y causa publica; Que el poder, que para todo esto es necesario, y
se requiere el mismo le damos, y otorgamos con sus incidencias, y de
pendencias anexas, y conuindades, franca, libre, y general Admin.
facultad de influir, jurar, y substituir, y contra obligacion, y releua
cion en dho necesario: Cuyo testim. asi lo otorgamos por ante

los presentes Escriuano May. de Ayuntamiento de esta Ciudad de
Murcia en su Sala Capital de las Casas de la Corte a veinte y

uno de junio de mil e seiscientos, setenta y tres; siendo testigo D.
Fonzalo Chamonzo, Oficial Mayor de la Secretaria de Ayuntamiento

Jph Lopez, y Pedro Marin, Porteros de Sala, y lo firmaron los S.
Justicia, y Regidor mas antiguo al final, qual, como se acostumbra

de todo lo qual, y del conuim. de don S. Certificamos,
Porteros de Sala } La Ciudad nombra por Porteros de Sala a Jph Lopez, y

Pedro Marin, que lo son.
Padre de Huera } La Ciudad nombra por Padre de Huera a Jph Franca,

famos... } que lo es.
C. de Finca } La Ciudad nombra por Escriuano de Finca, y Seda y

y Seda... } y otras comisiones a D. Juan Manuacoti, y D. Pedro Jph
Morales, que lo son de Ayuntamiento

Fiscal Simual } La Ciudad nombra por fiscal Sim. de la R. Justicia
anexado al Decreto del R. Consejo de Castilla, en quanto

a poderlo remouido de este empleo en la hora que el Ayunta
miento lo tenga por conueniente a D. Thomas Mathon, Aboga

do delos R. Consejos, quien entio, y juró cumplir con la

